

MODIFICACIONES A LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE WHATSAPP

El pasado 4 de enero la aplicación móvil WhatsApp, propiedad de WhatsApp LLC, una filial de Facebook Inc., actualizó su Política de Privacidad, así como las Condiciones de su servicio, mismas que deben ser aceptadas por sus usuarios para continuar utilizándola. A continuación se describen brevemente algunas de las implicaciones de estas modificaciones, desde el punto de vista de la protección de datos personales.

I. Modificaciones

Si bien desde agosto de 2016 la Política de Privacidad de WhatsApp ya mencionaba que, a raíz de su adquisición por Facebook, empresa que se ha visto envuelta en múltiples controversias por el uso de datos personales de sus usuarios, compartiría con las sociedades que forman parte de dicho grupo cierta información (sin especificar cuál), a efecto de mejorar sus servicios. La nueva versión de la Política de Privacidad y las Condiciones del servicio incluyen nuevas finalidades para las cuales se puede compartir la información no sólo con Facebook, sino con otras empresas que utilicen sus servicios con fines comerciales o mercadológicos, como para hacer sugerencias sobre contenidos, personalizar funciones o contenido, realizar compras y transacciones, así como para mostrar publicidad y ofertas relevantes que pudieran ser de interés del usuario.

De igual manera, ahora se contempla la posibilidad de recabar datos de los usuarios por medio de terceros como empresas con las que interactúen, así como el tratamiento de información de carácter financiero, como métodos de pago empleados para llevar a cabo compras o transacciones a través de la aplicación, sin embargo, no se señala o delimita con claridad con quiénes pueden compartir dicha información, así como tampoco se señalan las medidas de seguridad empleadas para proteger dicha información.

II. Entrada en vigor

La nueva versión de la Política de Privacidad y de las Condiciones de uso entran en vigor a partir de su aceptación por parte del usuario, teniendo como fecha límite para hacerlo el 15 de mayo de 2021, por lo que los usuarios que no hayan manifestado su aceptación dentro de dicho plazo no podrán continuar utilizándola.

III. Consideraciones

No obstante las modificaciones antes mencionadas, la Política de Privacidad de la aplicación no resulta muy clara en los datos que recaba y los términos bajo los cuales comparte la información de sus usuarios, prevaleciendo un lenguaje ambiguo que puede dar lugar a múltiples interpretaciones.

A la luz de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), la cual tiene por objeto regular la forma en que los particulares llevan a cabo el tratamiento de datos personales en México, el documento tiene múltiples deficiencias pues, además del empleo de lenguaje ambiguo y la poca claridad de algunos de sus términos, no cuenta con mecanismos para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con que cuentan los titulares, también conocidos como Derechos ARCO, y no parece cumplir a cabalidad los principios contenidos en dicho ordenamiento. Asimismo, autoridades como el Instituto Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAÍ), han llamado a los usuarios de la aplicación a leer con detenimiento dichos documentos previo a su aceptación, con la finalidad de tomar una decisión informada.

De igual forma, con independencia de los datos personales que pudieran ser compartidos con terceros, mención especial debe tener la información de carácter confidencial tanto de las empresas como de los propios usuarios, cuyo tratamiento no se menciona de manera específica, y pese a que se señala en el documento que el contenido de los mensajes intercambiados a través de la aplicación se encuentra cifrado de extremo a extremo, por otro lado no se especifican los datos que se recaban, pues en algunos casos sólo se mencionan ejemplos del tipo de información que se recopila, pero sin limitarlo, por lo que igualmente se ha recomendado considerar el uso de la aplicación para la transmisión de información de carácter sensible o confidencial.

IV. **Ámbito de competencia**

En materia de competencia, conforme a los propios documentos tanto WhatsApp LLC, como Facebook Inc., son entidades residentes en los Estados Unidos de América con domicilio en California, y de los cuales no se desprende la existencia de algún encargado o establecimiento ubicados en territorio nacional, por lo cual no le resultaría aplicable la LFPDPPP en términos del artículo 4 de su Reglamento, por lo que los usuarios que pretendan entablar alguna acción legal en su contra por el uso de su información, tendrían que acudir a las instancias competentes en dicha localidad.

Estas nuevas modificaciones no son aplicables a los usuarios residentes en cualquier país de la Unión Europea, a los cuales les aplica una Política de Privacidad distinta.

Nuestro equipo cuenta con una amplia experiencia en materia de privacidad y protección de datos personales, si usted requiere más información o asesoría sobre los tópicos abordados en este boletín por favor no dude en contactarnos:

Fernando Barrita fbarrita@pbpa.mx
Ivan Oliver loliver@pbpa.mx

© PBP Abogados, S.C. 2021